

28.07.2017- ORDENANZA VERADA POR EL D.E. S/DIO N° 760/017.-
14-08.2017- H.C.D. NO REVOCATE EL VOTO. EL MISMO PUEDE FIRME.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3657

Artículo 1°: Créase en jurisdicción del Departamento Ejecutivo y en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Instituto de Veedurías Ciudadanas para el Control Social de la Obra Pública, cuya estructura funcionará como Comisión, con arreglo a la normativa legal de aplicación - Constitución de la de la Provincia de Buenos Aires, Art 193 inc. 6, Ley de Obras Públicas N° 6021, y Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, Art 150 y concordantes - y cuyo objeto será participar en el proceso de control social de las obras públicas municipales ejecutadas con ajuste a cualquiera de las modalidades previstas y de acuerdo a las facultades que le confiere la presente Ordenanza.-----

Artículo 2°: A efectos de la constitución de la Veeduría Ciudadana el Departamento Ejecutivo procederá a la apertura de un registro especial de libre acceso y difusión en más de dos medios radiales y gráficos locales con no menos de sesenta (60) días de anticipación respecto de la fecha fijada para la adjudicación de cada obra pública y que se mantendrá abierto hasta un (1) día antes de la misma. La Veeduría estará integrada por hasta siete (7) miembros con un mínimo de entre tres (3) a cuatro (4) personas físicas sin representación institucional, y con un mínimo de hasta dos (2) a cuatro (4) representando a Comisiones de Fomento, Uniones Vecinales o Barriales y Organizaciones no Gubernamentales en general. Si los inscriptos superan el número previsto, la designación se hará por sorteo. De no existir inscriptos en número suficiente para cubrir los mínimos establecidos, la designación será efectuada en forma directa por el Intendente con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.-----

Artículo 3°: Establécese que las personas físicas o entidades que acepten constituirse en Veedurías Ciudadanas, deben residir y/o tener domicilio real dentro del partido de Colón. Asimismo, uno de los integrantes de la Veeduría sea persona física o no, deberá residir en el barrio de la zona urbana, semiurbana o rural del lugar en donde se lleve a cabo la obra.-----

Artículo 4°: Establécese que todos aquellos que integren una Veeduría Ciudadana, no se encuentran insertos bajo ningún tipo de contrato de servicio u obra, su función no implica ningún tipo de relación de dependencia para con ninguna de las partes intervinientes y que su función no será remunerada. Asimismo, quien o quienes participen, deberán contar con sus impuestos y/o tasas Municipales pagas a la fecha de su designación.-----

Artículo 5°: La participación de la Veeduría Ciudadana cuya conformación se efectuará en el acto administrativo de adjudicación o subsidiariamente, al inicio de la obra pública que se ejecute por administración y concluirá con la finalización de la obra.-----

Artículo 6°: Constituida que fuera la Veeduría Ciudadana en los términos previstos en la presente ordenanza procederá a definir el plan de trabajo que considere funcional al cumplimiento del objetivo propuesto. En tal sentido y como mínimo convocará a una reunión mensual con la participación del Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y la Comisión de Obras Públicas,

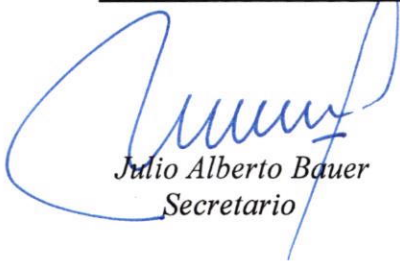
Planificación y Urbanismo del Honorable Concejo Deliberante, de la que se labrará acta para constancia de cada una de las partes intervinientes. Queda establecido que las Veedurías Ciudadanas tendrán atribuciones exclusivamente de observación, seguimiento y fiscalización en todo lo concerniente a las Obras Públicas, que se les asignen, quedando facultadas para presentar de considerarlo necesario y oportuno ante la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y con traslado al Honorable Concejo Deliberante, todos los informes, observaciones y/o sugerencias que estime pertinentes con el fin de ser consideradas en orden a revisar el desarrollo de la obra. Dicho informe, observaciones y/o sugerencias no tendrán carácter vinculante ni generarán responsabilidades para sus integrantes. Concurrida su participación en los términos del Art. 5° de la presente, elevarán un informe final al Honorable Concejo Deliberante.-----

Artículo 7°: Las personas o empresas a cargo de la obra a la cual se le asigne una Veeduría Ciudadana, como así también, los funcionarios municipales involucrados y muy especialmente en el supuesto de obras realizadas por administración, quedan obligados a colaborar en todo lo que fuere con el trabajo de fiscalización que realice la misma.-----

Artículo 8°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION ORDINARIA.-----

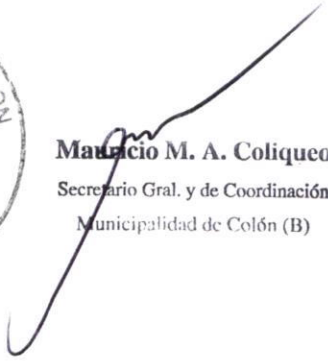
EXPEDIENTE N° 7518.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente




Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)